

AÑO XLI LUNES, 2 DE JUNIO DE 2025 **NÚMERO 105**

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA Orden DEF/531/2025, de 23 de mayo, por la que se aprueban los currículos de la enseñanza militar de formación de oficiales para la incorporación a la Escala de Oficiales y a la Escala Técnica del 14284 Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire y del Espacio.

III. - PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

OFICIALES GENERALES Ceses

Nombramientos	14296
Comisiones	14297
PERSONAL MILITAR	

Nombramientos	14300
Recompensas	14301

CVE: BOD-2025-s-105-361 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Página

14295



 Núm. 105
 Lunes, 2 de junio de 2025
 Pág. 362

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Servicio activo	14304
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia	14305
Excedencias Ceses	14306 14307
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES Patiens	1 4200
Retiros • ESCALA DE OFICIALES	14308
Destinos	14310
ESCALA DE SUBOFICIALES	44044
Ceses • ESCALA DE TROPA	14311
Bajas	14312
RESERVISTAS	
Situaciones	14315
Compromisos	14316
ARMADA	
RESERVISTAS	
Situaciones	14318
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	14320
Vacantes	14321
Destinos	14323
ESCALA DE SUBOFICIALES Paganta	14324
Reserva Vacantes	14324
CUERPO DE ESPECIALISTAS	11020
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Retiros	14330
Bajas	14331
RESERVISTAS	
Situaciones	14332

CVE: BOD-2025-s-105-362 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025 Pág. Página **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** Ascensos 14337 ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR (LEY 42/1999) Ascensos 14339 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 14340 Bajas IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 14341 Convocatorias 14346 Nombramiento de alumnos Designación de aspirantes 14354 14355 Cursos 14367 Aplazamientos, renuncias y bajas 14368 Aptitudes ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 14374 Nombramientos 14375 Bajas de alumnos 14379 Aptitudes V. — OTRAS DISPOSICIONES MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS 14380 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 14389 **RETRIBUCIONES ARMADA CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES 14390 Trienios **VARIOS CUERPOS**

Trienios

CVE: BOD-2025-s-105-363 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

14391



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025 Pág. 364

AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-105-364 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025 Sec. I. Pág. 14284

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FORMACIÓN MILITAR

Cód. Informático: 2025012361. (Del BOE núm. 129, de 29-5-2025) (B. 105-1)

Orden DEF/531/2025, de 23 de mayo, por la que se aprueban los currículos de la enseñanza militar de formación de oficiales para la incorporación a la Escala de Oficiales y a la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire y del Espacio.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece en su artículo 57.2, que con el objeto de acceder a las escalas de oficiales del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire y del Espacio, se exigirán títulos del sistema educativo general teniendo en cuenta las exigencias técnicas y profesionales del cuerpo y escala a que se vaya a acceder. Asimismo, el artículo 65.1 de la misma ley, dispone que los planes de estudios de la formación militar general y específica y, en su caso, técnica se ajustarán a la definición de capacidades y diseño de perfiles para el ejercicio profesional establecidas por los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, en su ámbito de competencias.

La búsqueda continua de una mejora de la competencia profesional, unido a la evolución de los campos de actividad donde se desempeñan los cometidos del oficial del Ejército del Aire y del Espacio (EA), la asimilación de la responsabilidad del dominio espacial por parte del EA, y la necesidad de mejora de la propia definición de las competencias del teniente del EA, ha llevado al EA a impulsar un nuevo modelo de enseñanza de formación de sus oficiales, para lo que el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio (JEMA) aprobó, el 21 de junio de 2022, un nuevo perfil y las competencias transversales, generales y especificas a adquirir por el oficial del EA para su acceso al cuerpo y escala correspondiente, al que deberán ajustarse los planes de estudio de la enseñanza de formación.

Por consiguiente, se hace necesario aprobar nuevos currículos de la enseñanza de formación de los oficiales del Cuerpo de Ingenieros del EA (CIEA) que, además de permitir alcanzar las competencias transversales de las escalas de oficiales de los cuerpos del EA, así como las generales y específicas para las dos escalas del CIEA, garantice que todos sus contenidos aportan competencias al perfil de egreso y proporcionan un reconocimiento académico en consonancia con las titulaciones de ese mismo nivel de esfuerzo del sistema educativo contemplado en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), proporcionando una formación avanzada con un mayor carácter de especialización en el campo de actividad de la especialidad fundamental y escala, e incluyendo trabajos de fin de formación con un marcado carácter investigador.

Asimismo, el nuevo modelo de enseñanza de formación de oficiales del EA, y de manera específica para el CIEA, persigue fomentar la educación física y la práctica deportiva como modelo durante toda la carrera y como prevención de lesiones derivadas de la actividad profesional, además, mejora la preparación en el idioma inglés, adecuando su enseñanza y aprendizaje a necesidades más específicas de la ingeniería e incrementando el grado de dominio de las destrezas lingüísticas.

Los currículos que ahora se aprueban incorporan las materias y asignaturas que constituyen el nuevo Máster Universitario en Ingeniería Militar Aeroespacial de la Universidad Politécnica de Cartagena, universidad de adscripción del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire y del Espacio de San Javier, al cual corresponde la responsabilidad de impartir la nueva titulación.

El artículo 15 de las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo,



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 14285

establece que los currículos de la formación militar serán elaborados por los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio y, en el caso de los cuerpos comunes, por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa y aprobados por la persona titular del Ministerio de Defensa, proceso que se ha seguido en la elaboración de la presente norma.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida que, además, no implica ninguna restricción de derechos para sus destinatarios.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo integrado y estable, y es conforme a las exigencias del principio de transparencia ya que sus objetivos están claramente definidos. Además, durante la tramitación, esta disposición fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Asimismo, fue sustanciado el trámite de audiencia e información pública de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Aprobación de los currículos.

Se aprueban los currículos de la enseñanza de formación de oficiales para la incorporación o adscripción en el Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire y del Espacio, cuyos textos se insertan a continuación.

Disposición adicional única. Empleos eventuales.

Con arreglo al artículo 68.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, cuando el alumnado de la enseñanza de formación de oficiales para la incorporación o adscripción en el Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire y del Espacio haya superado completamente el periodo de formación de carácter general (primer cuatrimestre), se les concederá, con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos, el empleo de alférez alumno/a.

Disposición transitoria primera. Extinción de los planes de estudios.

Una vez que entren en vigor estos nuevos currículos, los planes de estudios anteriores se extinguirán en el curso académico en que egrese la totalidad del alumnado que los haya cursado, y coexistirán en el caso de que algún alumno/a, habiéndolo cursado, tuviese que repetir curso.

Disposición transitoria segunda. Repetición de cursos.

Por la junta docente se harán las adaptaciones necesarias para la elaboración del plan de matrícula de aquel alumnado que, teniendo que repetir curso, deba cursar el currículo que se aprueba en esta orden ministerial.

CVE: BOD-2025-105-14285 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 14286

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Orden DEF/2589/2015, de 18 de noviembre, por la que se aprueban los currículos de la enseñanza militar de formación de oficiales para la incorporación a la Escala de Oficiales y a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.
- 2. Asimismo, queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango en todo aquello en lo que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

- 1. La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. Los currículos que se aprueban en esta orden ministerial se implementarán a partir del curso 2025-2026.

Madrid, 23 de mayo de 2025.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CURRÍCULO DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA LA INCORPORACIÓN A LA ESCALA DE OFICIALES Y A LA ESCALA TÉCNICA DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

Artículo 1. Perfiles profesionales a alcanzar en el primer empleo.

El teniente del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire y del Espacio estará capacitado para actuar con disciplina, asumiendo los principios de jerarquía y unidad de acción, con sujeción a la Constitución Española, a las Reales Ordenanzas, al derecho de los conflictos armados y al resto del ordenamiento jurídico, utilizando las formas propias de acción del Ejército del Aire y del Espacio.

Además, estará capacitado para:

- a) Ejercer las funciones operativas, técnicas, logísticas, administrativas y docentes en el desempeño de los cometidos propios de su cuerpo y escala, para la preparación y empleo de la Fuerza y Apoyo a la Fuerza en el ámbito de su competencia y responsabilidad, así como para la utilización de los recursos personales, materiales y financieros de los que sea responsable.
- b) Adecuar sus acciones a las circunstancias, mediante el análisis, la evaluación de riesgos y la deducción de opciones oportunas y adecuadas, así como asumir la responsabilidad de sus acciones.
- c) Elaborar, interpretar y transmitir, a su nivel, de un modo claro y sin ambigüedades órdenes e ideas en español e inglés para desarrollar su actividad integrado en organizaciones militares multinacionales.
- d) Asesorar, aplicando el estudio y la investigación en las materias que, por razón del cuerpo y escala de pertenencia, sean de su competencia.

CVE: BOD-2025-105-14286 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025 Sec. I. Pág. 14287

Artículo 2. Planificación temporal de los currículos.

A continuación, se relaciona la planificación temporal del currículo, por cuatrimestres del curso, con sus módulos correspondientes:

Curso 1.º Primer cuatrimestre. Periodo de formación militar de carácter general (común a ambas escalas)

Centro: Academia General del Aire y del Espacio (AGA)

Módulo	Materia	Asignatura	EOF	ETO TAE	ETO INI	ETO TEL
Modulo	Materia	Asignatura	Carga de trabajo			
	Formación Básica.	Formación Militar Básica I.	1,5 ECTS	1,5 ECTS	1,5 ECTS	1,5 ECTS
	Formacion basica.	Formación Militar Básica II*.	1,5 ECTS	1,5 ECTS	1,5 ECTS	1,5 ECTS
Formación Militar General.		Formación Militar I.	2 ECTS	2 ECTS	2 ECTS	2 ECTS
	Formación Militar.	Formación Militar II*.	2,5 ECTS	2,5 ECTS	2,5 ECTS	2,5 ECTS
		Formación Militar III**.	2,5 ECTS	2,5 ECTS	2,5 ECTS	2,5 ECTS
Formación en Idioma Extranjero.	Idioma*.	Inglés de Gestión.	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS
	I+A.	Fase de Acogida.	2 semanas	2 semanas	2 semanas	2 semanas
Instrucción y Adiestramiento.		Técnicas de Mando y Formación para el Servicio.	2,6 semanas	2,6 semanas	2,6 semanas	2,6 semanas
		Formación Física.	50 horas	50 horas	50 horas	50 horas
	Economía y Logística*.	Contratación y Gestión de Expedientes.	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS
		Logística.	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS
	Ciencias Aeroespaciales.	Operaciones espaciales*.	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS
Formación Militar Específica.	Ciencias Aeroespaciales.	Seguridad Operacional*.	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS
		Historia.	3 ECTS	3 ECTS	3 ECTS	3 ECTS
	Comunicación y Psicología.	Fundamentos de Comunicación Estratégica y Protocolo.	3 ECTS	3 ECTS	3 ECTS	3 ECTS
		Psicología.	3 ECTS	3 ECTS	3 ECTS	3 ECTS

^{*} Módulo, materia o asignatura que forma parte del Máster Universitario en Ingeniería Militar Aeroespacial de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CVE: BOD-2025-105-14287 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

^{**} Asignatura con 2 ECTS correspondientes al Máster Universitario en Ingeniería Militar Aeroespacial de la Universidad Politécnica de Cartagena.



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025 Sec. I. Pág. 14288

Curso 1.º Segundo cuatrimestre. Periodo de formación militar de carácter especifico

Centro: Escuela de Técnicas Aeronáuticas (ESTAER)

Módulo	Metavia	Asignatura	EOF	ETO TAE	ETO INI	ETO TEL
	Materia			Carga d	e trabajo	
Formación Militar Específica.	Ciencias Aeroespaciales.	Sistemas Aeroespaciales*.	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS
		Infraestructuras.	6 ECTS			
	Ingeniería Integrada. EOF.	Telecomunicaciones y electrónica.	6 ECTS			
		Técnicas aeroespaciales.	6 ECTS			
		Normativa y certificación aeroespacial.		6 ECTS		
	Técnicas Aeroespaciales. TAE.	Mantenimiento y gestión de material.		6 ECTS		
Formación Militar		Ensayos en vuelo y vehículos no tripulados.		6 ECTS		
		Planificación, proyectos y obras aeroespaciales.			6 ECTS	
	Infraestructura e Instalaciones. INI.	Mantenimiento y control de daños.			6 ECTS	
		Asesoría medioambiental y PRL.			6 ECTS	
		Normativa, estructura y orgánica.				6 ECTS
Telecomunicación Electrónica. TEL.		Infraestructuras de sistemas de mando, control, navegación y comunicaciones.				6 ECTS
		Gestión del tránsito aéreo.				6 ECTS
Instrucción y	I+A.	Técnicas de Mando y Formación para el Servicio.	1 semana	1 semana	1 semana	1 semana
Adiestramiento.		Formación Física.	50 horas	50 horas	50 horas	50 horas
Trabajo de Fin de Formación*.	Trabajo Fin de Formación.	TFF.	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS
Total.			73 ECTS + 8 semanas I+A	73 ECTS + 8 semanas I+A	73 ECTS + 8 semanas I+A	73 ECTS 8 semana I+A

^{*} Módulo, materia o asignatura que forma parte del Máster Universitario en Ingeniería Militar Aeroespacial de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 3. Reconocimiento de créditos.

- 1. Serán reconocidos al alumnado vinculado profesionalmente con las Fuerzas Armadas, a solicitud de los interesados, la fase de acogida y los créditos correspondientes a los módulos, materias y asignaturas que se indican a continuación, según su procedencia:
- a) Escala de suboficiales: la materia Formación Básica y las asignaturas Formación Militar I, Formación Militar II de la materia Formación Militar del módulo Formación Militar General.

CVE: BOD-2025-105-14288 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025 Sec. I. Pág. 14289

- b) Escala de tropa: la asignatura Formación Militar Básica I, de la materia Formación Básica, del módulo Formación Militar General.
- 2. También podrán ser reconocidos al alumnado, a petición del personal interesado, en función de la experiencia profesional, cursos, títulos y currículo superado de su escala de procedencia y de la especialidad fundamental, en su caso, los créditos de los módulos, materias y asignaturas que acrediten, así como los obtenidos en enseñanzas a las que se refiere la normativa vigente y que a juicio de la junta docente o Universidad de adscripción, tengan similar duración, número de créditos y contenido.
- Artículo 4. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas a distancia, por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados.

A continuación se relacionan, por cursos y módulos, aquellas materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en la modalidad a distancia, con indicación del carácter total (T) o parcial (P), para las alumnas en situación de embarazo, parto o posparto, a los militares que estén disfrutando del permiso por nacimiento para el progenitor diferente de la madre biológica, o del permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, al menos durante las seis primeras semanas posteriores al hecho causante al ser indisponibles por el militar, así como para todo aquel alumnado que no pueda desarrollar, por motivos justificados, la enseñanza de manera presencial:

Curso 1.º Primer cuatrimestre. Periodo de formación militar de carácter general (común a ambas escalas)

Centro: Academia General del Aire y del Espacio (AGA)

Módulo	Materia	Asignatura	Impartible a distancia (T/P)
	Formación Básica.	Formación Militar Básica I.	Т
	FUITIACION DASICA.	Formación Militar Básica II.	Т
Formación Militar General.		Formación Militar I.	Т
	Formación Militar.	Formación Militar II.	Т
		Formación Militar III.	Т
Formación en Idioma Extranjero.	Idioma.	Inglés de Gestión.	Т
		Fase de Acogida.	Р
Instrucción y Adiestramiento.	I+A.	Técnicas de Mando y Formación para el Servicio.	
		Formación Física.	
	Foonomía v Logística	Contratación y Gestión de Expedientes.	Р
	Economía y Logística.	Logística.	Р
	Cioneiro Aerocamoriales	Operaciones espaciales.	Р
Formación Militar Específica.	Ciencias Aeroespaciales.	Seguridad Operacional.	Р
		Historia.	Р
	Comunicación y Psicología.	Fundamentos de Comunicación Estratégica y Protocolo.	Р

CVE: BOD-2025-105-14289 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025 Sec. I. Pág. 14290

Curso 1.º Segundo cuatrimestre. Periodo de formación militar de carácter especifico

Centro: Escuela de Técnicas Aeronáuticas (ESTAER)

Módulo	Materia	Asignatura	Impartible a distancia (T/P)
Formación Militar Específica.	Ciencias Aeroespaciales.	Sistemas Aeroespaciales	Р
		Infraestructuras	Р
	Ingeniería Integrada. EOF.	Telecomunicaciones y electrónica	Р
		Técnicas aeroespaciales	Р
		Normativa y certificación aeroespacial	Р
	Técnicas Aeroespaciales.	Mantenimiento y gestión de material	Р
E WAR E LEL		Ensayos en vuelo y vehículos no tripulados	Р
Formación Militar Especialidad Fundamental.	Infraestructura e Instalaciones. INI.	Planificación, proyectos y obras aeroespaciales	Р
		Mantenimiento y control de daños	Р
		Asesoría medioambiental y PRL	Р
	Telecomunicación y Electrónica. TEL.	Normativa, estructura y orgánica	Р
		Infraestructuras de sistemas de mando, control, navegación y comunicaciones	Р
		Gestión del tránsito aéreo	Р
Instrucción y Adjoctromiento	I+A.	Técnicas de Mando y Formación para el Servicio	
Instrucción y Adiestramiento.	ITM.	Formación Física	
Trabajo de Fin de Formación.	Trabajo Fin de Formación.	TFF	

Artículo 5. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en lengua inglesa además del módulo de Formación en Idioma Extranjero.

La presentación y defensa del trabajo de fin de la formación ante un tribunal se podrá hacer en lengua inglesa.

CURRÍCULO DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA LA ADSCRIPCIÓN COMO MILITAR DE COMPLEMENTO A LA ESCALA DE OFICIALES Y A LA ESCALA TÉCNICA DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

Artículo 1. Perfiles profesionales a alcanzar en el primer empleo.

El teniente militar de complemento del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire y del Espacio estará capacitado para actuar con disciplina, asumiendo los principios de jerarquía y unidad de acción, con sujeción a la Constitución Española, a las Reales Ordenanzas, al derecho de los conflictos armados y al resto del ordenamiento jurídico, utilizando las formas propias de acción del Ejército del Aire y del Espacio.

Además, estará capacitado para:

a) Ejercer las funciones operativas, técnicas, logísticas, administrativas y docentes en el desempeño de los cometidos propios de su cuerpo y escala, para la preparación y empleo de la Fuerza y Apoyo a la Fuerza en el ámbito de su competencia y responsabilidad, así como para la utilización de los recursos personales, materiales y financieros de los que sea responsable.

CVE: BOD-2025-105-14290 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025 Sec. I. Pág. 14291

- b) Adecuar sus acciones a las circunstancias, mediante el análisis, la evaluación de riesgos y la deducción de opciones oportunas y adecuadas, así como asumir la responsabilidad de sus acciones.
- c) Elaborar, interpretar y transmitir, a su nivel, de un modo claro y sin ambigüedades órdenes e ideas en español e inglés para desarrollar su actividad integrado en organizaciones militares multinacionales.
- d) Asesorar, aplicando el estudio y la investigación en las materias que, por razón del cuerpo y escala de pertenencia, sean de su competencia.

Artículo 2. Planificación temporal de los currículos.

A continuación, se relaciona la planificación temporal del currículo, por cuatrimestres del curso, con sus módulos correspondientes:

Curso 1.º Primer cuatrimestre. Periodo de formación militar de carácter general (común a ambas escalas)

Centro: Academia General del Aire y del Espacio (AGA)

Módulo	Materia	Asignatura	EOF	ETO TAE	ETO INI	ETO TEL	
Wodulo	Materia	Asignatura		Carga de trabajo			
	Formación Básica.	Formación Militar Básica I.	1,5 ECTS	1,5 ECTS	1,5 ECTS	1,5 ECTS	
	FORMACION Basica.	Formación Militar Básica II*.	1,5 ECTS	1,5 ECTS	1,5 ECTS	1,5 ECTS	
Formación Militar General.		Formación Militar I.	2 ECTS	2 ECTS	2 ECTS	2 ECTS	
	Formación Militar.	Formación Militar II*.	2,5 ECTS	2,5 ECTS	2,5 ECTS	2,5 ECTS	
		Formación Militar III**.	2,5 ECTS	2,5 ECTS	2,5 ECTS	2,5 ECTS	
Formación en Idioma Extranjero.	Idioma*.	Inglés de Gestión.	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS	
	I+A.	Fase de Acogida.	2 semanas	2 semanas	2 semanas	2 semanas	
Instrucción y Adiestramiento.		Técnicas de Mando y Formación para el Servicio.	1 semana	1 semana	1 semana	1 semana	
		Formación Física.	50 horas	50 horas	50 horas	50 horas	
Formación Militar Específica.	Economía y Logística*.	Contratación y Gestión de Expedientes.	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS	
		Logística.	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS	
	Ciencias Aeroespaciales.	Operaciones espaciales*.	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS	
		Seguridad Operacional*.	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS	4,5 ECTS	

^{*} Módulo, materia o asignatura que forma parte del Máster Universitario en Ingeniería Militar Aeroespacial de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CVE: BOD-2025-105-14291 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

^{**} Asignatura con 2 ECTS correspondientes al Máster Universitario en Ingeniería Militar Aeroespacial de la Universidad Politécnica de Cartagena.



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025 Sec. I. Pág. 14292

Curso 1.º Segundo cuatrimestre. Periodo de formación militar de carácter especifico

Centro: Escuela de Técnicas Aeronáuticas (ESTAER)

Módulo	Madania	A - i - m - a b - m -	EOF	ETO TAE	ETO INI	ETO TEL
Modulo	Materia	Asignatura	Carga de trabajo			
Formación Militar Específica.	Ciencias Aeroespaciales.	Sistemas Aeroespaciales*.	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS
		Infraestructuras.	6 ECTS			
	Ingeniería Integrada. EOF.	Telecomunicaciones y electrónica.	6 ECTS			
		Técnicas aeroespaciales.	6 ECTS			
		Normativa y certificación aeroespacial.		6 ECTS		
	Técnicas Aeroespaciales. TAE.	Mantenimiento y gestión de material.		6 ECTS		
Formación Militar		Ensayos en vuelo y vehículos no tripulados.		6 ECTS		
Especialidad Fundamental*.		Planificación, proyectos y obras aeroespaciales.			6 ECTS	
	Infraestructura e Instalaciones. INI.	Mantenimiento y control de daños.			6 ECTS	
		Asesoría medioambiental y PRL.			6 ECTS	
		Normativa, estructura y orgánica.				6 ECTS
E	Telecomunicación y Electrónica. TEL.	Infraestructuras de sistemas de mando, control, navegación y comunicaciones.				6 ECTS
		Gestión del tránsito aéreo.				6 ECTS
Instrucción y	I+A.	Técnicas de Mando y Formación para el Servicio.	0,6 semanas	0,6 semanas	0,6 semanas	0,6 semanas
Adiestramiento.		Formación Física.	50 horas	50 horas	50 horas	50 horas
Trabajo de Fin de Formación*.	Trabajo Fin de Formación.	TFF.	6	6	6	6
Total.			64 ECTS + 6 semanas I+A			

^{*} Módulo, materia o asignatura que forma parte del Máster Universitario en Ingeniería Militar Aeroespacial de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 3. Reconocimiento de créditos.

- 1. Serán reconocidos al alumnado vinculado profesionalmente con las Fuerzas Armadas, a solicitud de los interesados, la fase de acogida y los créditos correspondientes a los módulos, materias y asignaturas que se indican a continuación, según su procedencia:
- a) Escala de suboficiales: la materia Formación Básica y las asignaturas Formación Militar I, Formación Militar II de la materia Formación Militar del módulo Formación Militar General.

CVE: BOD-2025-105-14292 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025 Sec. I. Pág. 14293

- b) Escala de tropa: la asignatura Formación Militar Básica I, de la materia Formación Básica, del módulo Formación Militar General.
- 2. También podrán ser reconocidos al alumnado, a petición del personal interesado, en función de la experiencia profesional, cursos, títulos y currículo superado de su escala de procedencia y de la especialidad fundamental, en su caso, los créditos de los módulos, materias y asignaturas, que acrediten, así como los obtenidos en enseñanzas a las que se refiere la normativa vigente y que a juicio de la junta docente o Universidad de adscripción, tengan similar duración, número de créditos y contenido.

Artículo 4. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas a distancia, por razón de embarazo, parto, posparto u otros motivos justificados.

A continuación se relacionan, por cursos y módulos, aquellas materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en la modalidad a distancia, con indicación del carácter total (T) o parcial (P), para las alumnas en situación de embarazo, parto o posparto, a los militares que estén disfrutando del permiso por nacimiento para el progenitor diferente de la madre biológica, o del permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, al menos durante las seis primeras semanas posteriores al hecho causante al ser indisponibles por el militar, así como para todo aquel alumnado que no pueda desarrollar, por motivos justificados, la enseñanza de manera presencial:

Curso 1.º Primer cuatrimestre. Periodo de formación militar de carácter general (común a ambas escalas)

Centro: Academia General del Aire y del Espacio (AGA)

Módulo	Materia	Asignatura	Impartible a distancia (T/P)
	Formación Básica.	Formación Militar Básica I.	Т
	Formación Basica.	Formación Militar Básica II.	Т
Formación Militar General.		Formación Militar I.	Т
	Formación Militar.	Formación Militar II.	Т
		Formación Militar III.	Т
Formación en Idioma Extranjero.	Idioma.	Inglés de Gestión.	Т
	I+A.	Fase de Acogida.	Р
Instrucción y Adiestramiento.		Técnicas de Mando y Formación para el Servicio.	
		Formación Física.	
	Faces and a selection	Contratación y Gestión de Expedientes.	Р
	Economía y Logística.	Logística.	Р
Formación Militar Específica.	Cionaine Aorogannaiales	Operaciones espaciales.	Р
	Ciencias Aeroespaciales.	Seguridad Operacional.	Р

CVE: BOD-2025-105-14293 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025 Sec. I. Pág. 14294

Curso 1.º Segundo cuatrimestre. Periodo de formación militar de carácter especifico

Centro: Escuela de Técnicas Aeronáuticas (ESTAER)

Módulo	Materia	Asignatura	Impartible a distancia (T/P)
Formación Militar Específica.	Ciencias Aeroespaciales.	Sistemas Aeroespaciales.	Р
		Infraestructuras.	Р
	Ingeniería Integrada. EOF.	Telecomunicaciones y electrónica.	Р
		Técnicas aeroespaciales.	Р
		Normativa y certificación aeroespacial.	Р
	Técnicas Aeroespaciales.	Mantenimiento y gestión de material.	Р
- '/ MTV - 'P 1		Ensayos en vuelo y vehículos no tripulados.	Р
Formación Militar Especialidad Fundamental.		Planificación, proyectos y obras aeroespaciales.	Р
	Infraestructura e Instalaciones.	Mantenimiento y control de daños.	Р
		Asesoría medioambiental y PRL.	Р
		Normativa, estructura y orgánica.	Р
	Telecomunicación y Electrónica. TEL.	Infraestructuras de sistemas de mando, control, navegación y comunicaciones.	Р
		Gestión del tránsito aéreo.	Р
Instrucción y Adjostramiento	I+A.	Técnicas de Mando y Formación para el Servicio.	
Instrucción y Adiestramiento.	ITA.	Formación Física.	
Trabajo de Fin de Formación.	Trabajo Fin de Formación.	TFF.	

Artículo 5. Relación de materias y asignaturas susceptibles de ser impartidas en lengua inglesa además del módulo de Formación en Idioma Extranjero.

La presentación y defensa del trabajo de fin de la formación ante un tribunal se podrá hacer en lengua inglesa.

CVE: BOD-2025-105-14294 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025 Sec. V. Pág. 14380

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2025012362. (Del BOE núm. 129, de 29-5-2025) (B. 105-2)

Resolución 420/38245/2025, de 23 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Alternativas, para la realización, durante el año 2025, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa.

Suscrito el 21 de mayo de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2025, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 23 de mayo de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas, para la realización, durante el año 2025, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa

En Madrid, 21 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Diego López Garrido, en nombre y representación de la Fundación Alternativas, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, en virtud de escritura pública número 954, de 10 de febrero de 2023, y legitimado para este acto en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación Alternativas en su reunión del día 9 de febrero de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales, añadiendo que el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

CVE: BOD-2025-105-14380 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 14381

Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la cultura y conciencia de defensa, en el marco de la cultura de seguridad nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa, así como proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional.

Cuarto.

Que la Fundación Alternativas tiene como objeto colaborar en la renovación del pensamiento de progreso, siendo un foro de discusión, análisis e investigación de la política, la economía, la sociedad y la cultura mediante la elaboración de propuestas y proyectos basados en la investigación y el intercambio de pareceres distintos que permitan actualizar y renovar ideas y conceptos en el contexto de un avanzado proceso de globalización.

Quinto.

Que teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2025, de actividades de investigación, difusión y debate que faciliten la actualización y renovación de ideas y conceptos en los campos relativos a la seguridad y la defensa.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización del proyecto «la financiación de un aumento del gasto español en defensa. Instrumentos europeos y su implementación».

Dicho proyecto constará de las siguientes partes:

1) Evolución de la defensa europea y de la alianza transatlántica en seguridad (OTAN) desde sus inicios hasta hoy, así como un análisis de su presente y su posible trayectoria futura. Defensa Europea (PESD, Brújula Estratégica) y Autonomía Estratégica Europea abierta. Avances y carencias.

CVE: BOD-2025-105-14381 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 14382

- 2) Valoración del nuevo entorno estratégico, en particular la nueva administración Trump 2.0 en EE. UU. Repercusiones en materia de gasto en defensa para los países europeos de la OTAN.
- 3) Evaluación del gasto necesario español y europeo para avanzar en una independencia europea. Definición de necesidades, umbrales y objetivos.
- 4) Vías de financiación para aumento del gasto en defensa. Opciones. Instrumentos nacionales e instrumentos europeos.
- 5) Posibles instrumentos europeos: eurobonos, nuevas reglas déficit, Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros.
- 6) Opciones para la implementación de nueva financiación. Hoja de ruta a nivel de España y de la UE.
 - 7) Propuestas.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:
- a) Gestionar conjuntamente con la Fundación Alternativas la organización y ejecución del proyecto objeto de este convenio y que se establece en su cláusula primera, concretándose en las siguientes colaboraciones:
- 1.º Coordinar los temas a tratar en los informes, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida la actividad.
- 2.º Colaborar en la búsqueda del personal más cualificado para participar en las actividades previstas.
 - 3.º Supervisar el proyecto.
- 4.º Apoyar económicamente a la Fundación Alternativas para la realización del proyecto objeto del convenio.
 - 2. La Fundación Alternativas se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades obieto del convenio.
- b) Colaborar en la búsqueda del personal más cualificado para participar en las actividades previstas.
- c) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, la cantidad global estimada de la cláusula tercera.
- d) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
- e) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera.
- f) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta. También se incluirá una descripción del gasto asumido por la Fundación Alternativas.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Fundación Alternativas en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de veinte mil euros

CVE: BOD-2025-105-14382 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 14383

(20.000,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2025.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará, tras finalizar las actividades previstas en la cláusula primera, por medio de una transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la Fundación Alternativas.

Dicha transferencia se realizará a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Por su parte, la Fundación Alternativas aportará la cantidad global estimada de ocho mil euros (8.000,00 €).

Las facturas deberán incluir en su objeto el fin o actividad para el que se ha realizado dicho gasto.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaría gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente de la Fundación Alternativas.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden Ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La fundación Alternativas remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad.

Las actividades comprendidas dentro del presente convenio se realizarán dentro de su periodo de vigencia.

Por parte del Ministerio de Defensa se emitirán certificaciones de conformidad para acreditar la correcta ejecución del objeto y de las actividades previstas.

- 1. En el expediente se incluirán los siguientes documentos:
- a) Documentos justificativos del gasto.

Tickets y facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con esa misma eficacia administrativa, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha dentro del periodo de vigencia del convenio comprendida entre su fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) y el 15 de noviembre de 2025.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa la semana siguiente a la finalización del periodo de vigencia del convenio.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los registros electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2025-105-14383 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 14384

b) Memoria económica.

Para poder liquidar el presente convenio deberán incluirse en esta memoria los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y los de la Fundación Alternativas (con sus facturas y pagos correspondientes).

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto y del pago que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

c) Memoria de la actividad.

Asimismo, tras finalizar la citada actividad, la Fundación Alternativas remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los resultados de la misma, así como su grado de realización.

2. Forma de presentación del expediente.

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

3. Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa.

Tras ser recibido en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, esta elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto, será remitida a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

4. Prohibición de pagos anticipados.

Se ajustará a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que señala que, en el ámbito de la Hacienda Pública Estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de ley que puedan resultar aplicables en cada caso.

5. Incumplimiento de las normas de justificación del gasto.

En el caso de que por parte de la Fundación Alternativas no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Fundación Alternativas, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las

CVE: BOD-2025-105-14384 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 14385

decisiones se tomarán por unanimidad de las partes. La presidencia de la citada comisión será rotatoria y comenzará con un representante de Fundación Alternativas.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole exclusivamente de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El acceso de una de las partes a los datos personales de la otra se realizará en condición de encargado de tratamiento, en los términos y circunstancias expuestos en el artículo 28 del RGPD. El Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales y deben obtener, en caso necesario, el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto su tratamiento, consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales, así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargados de tratamiento de datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

CVE: BOD-2025-105-14385 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 14386

Octava. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Décima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2025.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

- a) La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.
- b) Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Decimotercera. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos establecidos en este convenio y a satisfacción de ambas

CVE: BOD-2025-105-14386 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 14387

partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio.—El Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—El Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Alternativas, Diego López Garrido.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA FUNDACIÓN ALTERNATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2025

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Fundación Alternativas relacionados con las actividades objeto del convenio.

- 1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2025 los siguientes gastos:
- a) Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- b) Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- c) Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- d) Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- e) Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos, se imputarán al subconcepto 226.01 «atenciones protocolarias y representativas».

CVE: BOD-2025-105-14387 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 105 Lunes, 2 de junio de 2025

Sec. V. Pág. 14388

- 2. Asimismo, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:
- a) Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Fundación Alternativas.
- b) Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Fundación Alternativas, a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

- c) Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- d) Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

CVE: BOD-2025-105-14388 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod